

# Sociedad Latino Americana de Hombro y Codo

## Estatutos y Reglamento

Revisión y aprobación estatutos en reunión directiva de la SLAHOC en XII Congreso, Santiago 2008.  
Modificación de estatutos para ser Sociedad en Mérida 2015 y revisión final para Lima 2016.

### ARTICULO 1:

**Nombre:** El nombre de esta organización sin intereses de lucro es “Sociedad Latinoamericana de Hombro y Codo”. De ahora en adelante llamada Sociedad y abreviado SLAHOC.

### ARTICULO 2:

**Escudo y Sello:** Es el sello y escudo permanente de la Sociedad. Ambos ya determinados con anterioridad y aprobados.



### ARTICULO 3:

**Misión:** Promover el desarrollo del conocimiento, del tratamiento y de la investigación en enfermedades del Hombro y Codo, velando por la integración del conocimiento en nuestra región.

### ARTICULO 4:

**Sede:** La sede de la Sociedad será el país y la ciudad donde está el Presidente.

### ARTICULO 5:

**Sede Administrativa:** Es donde se abrió la Personería Jurídica. La misma puede ser modificada en reunión del Comité Ejecutivo, de la Directiva o Asamblea General de Socios, presentando una carta justificando el cambio.

### ARTICULO 6:

#### Objetivos y Propósitos

6.1. La sociedad tendrá como objetivo estimular la formación de líderes, promoviendo el estudio a través de educación continua de la patología de Hombro y Codo.

6.2. Organizar un congreso bianual donde los especialistas, traumatólogos y otros profesionales interesados puedan reunirse, y actualizar sus conocimientos en patología

de Hombro y Codo.

6.3. Estimular las relaciones de los especialistas latinoamericanos en enfermedades de Hombro y Codo.

6.4. Editar y publicar un medio de comunicación (impreso u “on-line”) que facilite la divulgación del conocimiento en la región. Entre ellas el Journal of Shoulder and Elbow Surgery.

6.5. La sociedad será responsable de estimular la formación de sub-especialistas, ofreciendo programas de visita de acuerdo a regulaciones académicas vigentes de cada país. Estimulando la investigación clínica y ciencias básicas en hombro y codo.

6.6. La sociedad dará reconocimiento a aquellos que han contribuido al desarrollo de la sub especialidad en la región.

6.7. Establecer y mantener relaciones de cooperación científica con Sociedades afines.

6.8. Representar a sus socios frente a organismos relacionados al quehacer médico de los respectivos países.

6.9. Aceptar miembros de otras sociedades latinoamericanas que tengan interés en la SLAHOC, cuando cumplan con las normas establecidas por las sociedades de su país.

## **ARTICULO 7:**

### **Limitaciones de Actividades:**

7.1.La Sociedad no participa de ninguna campaña política ni de oficinas públicas.

7.2.La Sociedad no deberá participar en ningún evento que anule su estatus “libre de impuestos” o de corporaciones con fines de lucro.

7.3.La Sociedad no participa en ningún evento público, empresarial o individual de un miembro o no miembro con el fin de beneficio económico, político o personal.

## **ARTICULO 8:**

### **Miembros:**

Ser miembro de la Sociedad es un honor y el reconocimiento de la Sociedad a la trayectoria, conocimientos y que además ha cumplido con todos los requisitos para ser considerado como tal.

Está formada por socios de diferentes categorías. El comité ejecutivo tendrá la facultad de agregar nuevas categorías, si estima necesario. Se forma el comité de revisión de membresía, encargado de evaluar la incorporación de nuevos socios, como también el cambio de categoría.

8.1. Socio Activo: Un traumatólogo, terapeuta o especialista relacionado que sea socio de la sociedad respectiva en su país y que ha demostrado su interés en la especialidad al participar activamente con ponencias en cursos y/o congresos de la especialidad. El socio activo tiene derecho a voz y voto. Debe estar al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

8.2. Socio Honorario: Especialista que ha sobresalido en su contribución a la sociedad de forma científica o administrativa y cuya nominación sea aprobada en forma unánime por el comité ejecutivo. Sólo se nombra un socio honorario por año, y son liberados de la cancelación de cursos, congresos y cuotas sociales. Tiene voz y voto.

8.3. Socio Senior: Médico traumatólogo, miembro de la SLAHOC por más de 20 años continuos o mayor de 65 años que aún este en práctica de la medicina ortopédica. No es elegible para cargos de la directiva y esta exento de cuotas ordinarias y extraordinarias. Tiene voz y voto.

8.4. Socio Afiliado: Médico no traumatólogo o profesional relacionado que desea participar de las actividades de la Sociedad. Puede ser recomendado mediante carta a socio activo, por otros socios activos. Tiene voz. Debe estar al día en sus cuotas

ordinarias y extraordinarias.

8.5. Socio Correspondiente: Traumatólogo o terapeuta que resida en país diferente a los integrantes de la SLAHOC, que contribuyan activamente al desarrollo de la especialidad en la región. Deben ser presentados con carta de recomendación de dos socios activos. Tiene voz.

8.6. Término calidad de socio: los socios pueden ser suspendidos de su calidad de tales si en reunión de comité ejecutivo se aprueba por 2/3 de la votación. Las razones para suspender a un socio son:

- No pago de su cuota social en un período de un año. Para hacer efectiva la suspensión el socio debe haber recibido la comunicación por parte del comité ejecutivo y si luego de tres meses post comunicación no cancela la cuota.
- Por renuncia aceptada en comité ejecutivo.
- Por no respetar los estatutos y reglamentos de la Sociedad e incumplir en forma reiterativa pese a su comunicación escrita previa.

## **ARTICULO 9:**

### **Obligaciones:**

9.1. Cuota Social: El valor de la cuota anual debe ser determinada por el Comité Ejecutivo en reunión bianual. Solo socios honorarios y senior están exentos de pagos. Los socios con cuotas al día tendrán derecho de las actividades de la sociedad y un pago rebajado del valor del congreso anual.

9.2. Inscripción: Todos los socios tienen la obligación de pagar la inscripción del congreso bianual, con un valor preferencial al estar con la cuota social al día.

9.3. Participación en Congreso Bianual: Los socios activos deben hacer lo posible por participar activamente en el programa científico.

9.4. Confidencialidad: Todos los miembros directivos tienen la obligación de mantener la confidencialidad de las actividades que interesan a la SLAHOC y que así lo solicite el Comité Ejecutivo.

## **ARTICULO 10:**

### **Bienes y Cuota Social**

10.1. Los socios deberán pagar una cuota social anual propuesta por el Comité Ejecutivo y podrá ser modificado de acuerdo a intereses de la SLAHOC y sus socios.

10.2. Los bienes de la sociedad solo podrán aplicarse al cumplimiento de las finalidades establecidas en estos estatutos.

10.3. Para llevar a cabo la recaudación y resguardo de los bienes la Sociedad nombrará a un Tesorero quien velará por la conservación de los bienes, y quien tendrá la obligación de dar cuenta de tesorería en la asamblea anual de socios.

10.4. Podrán ser exentos los miembros de la SLAHOC que el Comité Ejecutivo así decidiera en honor a alguna actividad realizada por el miembro en bien de la SLAHOC. Además son exentos socios senior y honorario.

## **ARTICULO 11:**

### **Directiva: Comité Ejecutivo, Directiva y Delegados Nacionales:**

11.1. El Comité Ejecutivo está conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Past Presidente.

11.2. La Directiva está conformada por el Comité Ejecutivo y Delegados Nacionales de cada país que representan a las sociedades de cada país integrante de la Sociedad.

11.3. Delegado Nacional, es el representante a su sociedad, capitulo, asociación local de cirugía de hombro, de cada país latinoamericano y acreditado por la misma

En países sin esta figura, puede ser Delegado Nacional, el miembro con dos asistencias a congresos SLAHOC, que muestre actividad a favor y dentro de SLAHOC, que active y difunda la misión y objetivos de SLAHOC en su país.

11.4. País miembro, es aquel que tiene un Delegado Nacional, y pueden ser todos los países denominados latinoamericanos.

11.5. La remoción de algún miembro de la Directiva o del Comité Ejecutivo sólo podrá hacerse por mayoría de votos de los integrantes del Comité Ejecutivo o por votación unánime de la Directiva, o por renuncia del miembro directivo o por ausencia de más de dos años al congreso anual SLAHOC.

11.6. La composición (número de integrantes) de la Directiva podrá ser modificada en su número, si en votación de asamblea general se logra una votación superior al 50% de los socios activos presentes. Este es el caso de los delegados nacionales cuando un país decida afiliarse. Para este caso el país y delegado a afiliarse deberá demostrar que su país tiene miembros interesados en la cirugía de hombro y en caso que tenga una sociedad de hombro sea respaldado por una carta de su sociedad.

11.7. Para que un país sea nuevo miembro, deberá asistir su delegado por dos años consecutivos y presentar lo solicitado.

11.8. El Comité Ejecutivo dura 2 años en funciones, posteriormente el vicepresidente asumirá la presidencia, el secretario la vicepresidencia, el tesorero la secretaría y el tesorero es el nuevo miembro. El cambio se hace en el congreso bianual.

11.9. El nuevo miembro del Comité Ejecutivo, será elegido por la directiva del listado de delegados y debe ser miembro activo por más de 5 años, asistir a más de 5 congresos anuales SLAHOC continuos o discontinuos y haber demostrado trabajo a favor de difusión de SLAHOC en su país como mínimo.

## **ARTICULO 12:**

### **Obligaciones de la Directiva:**

#### 12.1. Obligaciones del Presidente:

12.1.1. Preside reuniones de la Directiva, Comité Ejecutivo y Asamblea de Socios.

12.1.2. Vela por el cumplimiento de la misión, objetivos y estatutos.

12.1.3. Vela por la correcta inversión de los fondos y bienes de la sociedad.

12.1.4. Ejecuta los acuerdos del Comité Ejecutivo, y firmar la correspondencia oficial de la Sociedad.

12.1.5. Redacta las memorias de las actividades de la sociedad y presentarla en la asamblea general de socios.

12.1.6. Es el Presidente del Comité Organizador del congreso Anual SLAHOC.

12.1.7. Nombra el Comité Organizador del Congreso Anual SLAHOC.

12.1.8. Autoriza, supervisa, asesora, firma, realiza convenios, contratos, agradecimientos, colaboraciones, etc. a nombre de la SLAHOC y previa autorización de la Directiva y/o Comité Ejecutivo. Y firma por estos.

12.1.9. Supervisa, todas las actividades de la SLAHOC en todos los eventos organizados por ella, todos los que auspicia y todo aquello inherente o que involucre a SLAHOC.

12.1.10. Representa a la SLAHOC, en todos los eventos científicos, sociales, comerciales, etc., a los que fuera invitada la SLAHOC como institución.

#### 12.2. Obligaciones del Vicepresidente:

12.2.1. Representa y dirige las reuniones del en caso de ausencia del presidente.

12.2.2. Asume la conducción de la Sociedad en caso de abandono temporal o definitivo del presidente.

12.2.3. Coordina y evalúa las actividades de los equipos de trabajo que la directiva haya conformado.

12.3. Obligaciones del Secretario Permanente:

12.3.1. Lleva los registros de las diversas categorías de socios.

12.3.2. Lleva, anota y registra los libros y actas del Comité Ejecutivo, Directiva y Asamblea.

12.3.3. Autoriza con su firma y la del Presidente en la documentación y correspondencia oficial.

12.3.4. Ejerce las otras funciones y cumple las demás obligaciones que los Estatutos, su reglamento, comité ejecutivo y Directiva le encomienden.

12.3.5. Da lectura de las actas.

12.3.6. Encargado de la oficina física y virtual de la SLAHOC, se encarga de repartir la misma a quien corresponda dentro la directiva y controla el funcionamiento de la oficina SLAHOC.

12.4. Obligaciones del Tesorero:

12.4.1. Lleva al día la contabilidad de la SLAHOC.

12.4.2. Paga los gastos acordados, despensas, secretaria, y todo lo que incumbe en gastos económicos a la SLAHOC.

12.4.3. Presentar anualmente un balance del ejercicio.

12.4.4. Percibir las cuotas que deben pagar los socios y llevar un control estricto.

12.4.5. Ejerce las demás funciones y cumple las otras obligaciones que estos Estatutos, su Reglamento, comité ejecutivo o directiva le encomienden.

12.4.6. Da cuenta de Tesorería en todas las sesiones del Comité Ejecutivo y Directiva.

12.4.7. Realiza control de la organización en la parte económica de los eventos realizados por SLAHOC, y sobre todo del Congreso bianual.

12.5. Obligaciones del Past Presidente:

12.5.1. Participa activamente en de la reuniones del comité ejecutivo.

12.5.2. Orienta, participa, supervisa y asesora a la Directiva y Comité Ejecutivo en la nueva gestión.

12.5.3. Es representante permanente de SLAHOC por su jerarquía de Past Presidente.

**ARTICULO 13:**

**Obligaciones del Comité Ejecutivo:**

13.1. Tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la misión y los objetivos de la SLAHOC, especialmente respecto a la distribución del conocimiento a través de la realización de congresos, cursos y actividades relacionadas. Informar por medio de boletines, página web y otros, en sus países y a nivel internacional.

13.2. Tendrá la responsabilidad de ratificar la propuesta del “comité de membresía” en la incorporación o modificación de la calidad de socio en sus respectivas categorías. El Comité Ejecutivo deberá evaluar el trabajo desarrollado por los diferentes equipos de trabajo. Tendrá la libertad de invitar a quien estime conveniente o necesario a sus reuniones de trabajo.

13.3. Obligaciones de los Delegados: Serán responsables de representar los intereses y actividades de la SLAHOC en sus respectivos países, y de integrarse a los diferentes equipos de trabajo que sean propuestos para el óptimo cumplimiento de los objetivos generales de la sociedad.

13.4. La elección de los Delegados de cada país es nominada por la Sociedad,

Capitulo, Asociación de hombro y codo de cada país. O de acuerdo al punto 10.3.

13.5. El cargo de Delegado será mantenido año tras año y son parte de la Directiva.

13.6. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de solicitar un cambio de delegado si este no realiza las funciones encomendadas. Cualquiera que sea la función que se le encomiende, deberá secundar en todo momento la labor del Presidente y velar por el prestigio de la Sociedad, manteniendo un constante interés por la Sociedad en las Instituciones en que desarrollen sus actividades. Deberá hacer cumplir las resoluciones y los reglamentos aprobados por éste.

#### **ARTICULO 14:**

##### **Quórum:**

Los acuerdos, resoluciones, decisiones, etc., del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión. En caso de empate decidirá el voto de quien presida. Para las resoluciones en que se requiera quórum, se considera quórum al 50% mas uno de los votos del comité ejecutivo en su completa conformación.

#### **ARTICULO 15:**

##### **Comités de Trabajo:**

15.1. **Objetivos:** Desarrollar actividades específicas solicitadas por el Comité Ejecutivo, con el propósito de contribuir al continuo desarrollo de la sub especialidad en la región. Los equipos tendrán la obligación de hacer un reporte anual de actividades durante la asamblea general. Nuevos equipos de trabajo serán creados de acuerdo a las necesidades futuras de la sociedad.

15.2. **Integrantes:** Cada Comité está conformado por 3 mínimo y 5 socios máximo, y tiene obligación de tener a un integrante del Comité Ejecutivo por lo menos. Tendrá a un encargado del Comité que es la persona que coordina y tiene contacto con el Comité Ejecutivo para dar el informe de su actividad cada año. Formados por socios activos designados por el Comité Ejecutivo. Los integrantes de los respectivos equipos de trabajo se mantendrán en su cargo por cuatro años, sin embargo podrán ser removidos de su cargo o reelectos por otro período si es que el Comité Ejecutivo lo estima necesario o conveniente. Entre los encargados de Comité tiene la obligación de coordinar su trabajo, en beneficio de la SLAHOC.

15.2.1. Comité Ejecutivo: Su conformación y obligaciones ya están descritas en el artículo 10 y 11.

15.2.2. Comité Financiero y Económico: En este comité es obligatoria la conformación con el Presidente y Tesorero. Tiene la obligación de preparar, aprobar el gasto anual y ejecutar el mismo en su gestión. Obligado a llevar un libro de ingresos y egresos, con aprobación en reunión de este Comité, con la firma de todos los miembros. Presenta sus descargos al final de gestión.

15.2.3. Comité de Membresía: Es obligatoria la presencia el Vicepresidente en este comité. Su obligación es la de revisar la documentación de cada nuevo postulante a la SLAHOC. Debe indicar y revisar la categoría de cada miembro si corresponde a la que postula o figura. Revisa la calidad de socio y dar informes a solicitud escrita del Comité Ejecutivo al respecto del estado de cada miembro en los casos necesarios. También indica si cada socio de SLAHOC está al día con sus obligaciones.

15.2.4. Comité de Educación Continua: Es obligatoria la presencia del past presidente o un ex presidente quien presidirá este comité. Responsable de desarrollar actividades de educación e investigación de SLAHOC y de forma, en todas las actividades de la Sociedad, con especial atención al congreso anual. Obligado a difundir todas las actividades académico científicas y prácticas desarrolladas en cada país miembros de

SLAHOC.

Responsable de estimular la investigación clínica y básica, aportando asesoría a proyectos de trabajo o publicaciones en desarrollo realizadas por los miembros de la sociedad. Su misión será fundamentalmente de orientación y ayuda a la realización de proyectos de investigación, desarrollo, proyección, etc.

Responsable de organizar, pactar, desarrollar, calificar, controlar programas de fellows visitantes ente los centros que conforman la sociedad, con otros centros de investigación, con otras sociedades, etc.

15.2.5. Comité de Relación con Otras Sociedades: Responsable de mantener relaciones con las sociedades latinoamericanas e internacionales, creando vínculos que faciliten la integración de nuestra sociedad a variadas actividades de las sociedades internacionales.

15.2.6. Comité Editorial: responsable de la difusión de material impreso y en formato online de las actividades y material de educación de la sociedad. Integrando por socios de mayor experiencia en publicaciones.

15.2.7. Comité Medicina Física y Rehabilitación de Hombro y Codo: Responsable de desarrollar, crear, vínculos con la Medicina Física y Rehabilitación, así como con Fisioterapia.

15.2.8. Comité de Fiscalización: Formada por los tres últimos presidentes.

#### **ARTICULO 16:**

##### **Sede de SLAHOC y PERSONERIA JURÍDICA:**

16.1. La personería jurídica de SLAHOC, realizada inicialmente por la directiva 2015 a 2017 en la ciudad de LA Paz, Bolivia. Se convierte en la sede oficial de SLAHOC.

16.2. La sede está inicialmente donde se encuentre la personería jurídica de SLAHOC y donde se encuentran las cuentas bancarias.

16.3. La sede es controlada por un secretario permanente que es parte de la directiva y cuenta además con una secretaria contratada.

16.4. La sede en el futuro contara con una oficina a nombre de SLAHOC.

16.5. La personería jurídica, secretario permanente y la sede pueden ser modificados y trasladados de acuerdo a decisión tomada en el Comité Ejecutivo, cuando así se decida y será trasladada a un lugar con más beneficios que los ya existentes.

#### **ARTICULO 16:**

##### **Congreso de Socios y Otros Eventos Científico –Académicos:**

16.1. La SLAHOC y el Comité Ejecutivo organizaran un Congreso Científico Bianual, para sus miembros, afiliados e interesados en la Cirugía de Hombro y Codo. Este se realizará de en el país del Presidente, que podrá ser modificado por razones realmente excepcionales.

16.2. En el Congreso Bianual, también se llevara a cabo la Asamblea de Socios y afiliados, como la Reunión General del Comité Ejecutivo, donde se tomarán las decisiones y lineamientos de la SLAHOC.

16.3. Los miembros del Comité Ejecutivo deberán estar presentes obligatoriamente y su ausencia deberá ser justificada mediante carta y por motivos de fuerza mayor.

16.4. La SLAHOC puede apoyar o auspiciar en otros países miembros de SLAHOC, congresos, cursos, simposios, etc., siempre y cuando cumplan con la misión y objetivos de la Sociedad. Pero no apoyara económicamente a ningún evento. Estos eventos deberán ser promocionados por la SLAHOC de toda forma posible y en su página web y colaborará en su difusión.

16.5. La SLAHOC al tener invitaciones para participar en diversos eventos científicos, tiene obligación de intentar asistir por el bien mutuo de la SLAHOC. Para lo cual el primer indicado en su asistencia es el Presidente, caso que por algún motivo no pueda asistir deberá hacerse una invitación al Comité Ejecutivo, es decir, Vicepresidente, Secretario o Tesorero para su asistencia. De no ser posible el Comité Ejecutivo en votación designará a un socio activo como representante al evento. En caso de no poder ninguno se pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo.

#### **ARTICULO 17:**

##### **Enmiendas, Correcciones y Revisiones:**

17.1. El siguiente Estatuto de la SLAHOC, podrá ser modificado, enmendado, corregido o revisado, cuando se encuentre necesidad y en casos específicos. Para poder realizar este acto, tendrá que ser en Reunión del Comité Ejecutivo o Directiva o Asamblea General de Socios de SLAHOC, con una votación de 2/3 a favor de este acto. La propuesta de enmienda, corrección, revisión o modificación, debe ser por escrito y con el tema específico. En 90 días tendrá que ser convocada reunión y la votación sobre la pregunta. Por cualquier vía, presencial, votación secreta, e-mail, etc.

#### **ARTICULO 18:**

##### **Disolución:**

18.1. La disolución de SLAHOC, solo podrá ser posterior a liquidación de deudas y otras obligaciones que tenga con otras instituciones o personas. Todos los bienes tendrán que ser distribuidos u otorgados a fundaciones o similares y no a personas físicas. Podrá ser modificada su razón social, de la misma forma que el artículo 17. Y los objetivos deberán ser iguales o similares sobre todo en aspecto científico, educacional y académico.

#### **ARTICULO 19:**

##### **Fecha Efectiva:**

La fecha efectiva de entrada en vigencia de este Estatuto es posterior a su revisión por el Secretario (elabora el Estatuto) Vicepresidencia (Revisión final) y posterior presentación y aprobación por el Comité Ejecutivo y Directiva. En fecha Agosto 2016.